



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1534/

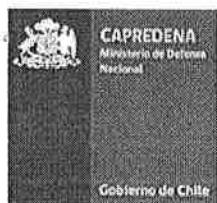
SANTIAGO, 07 MAY 2018

VISTO:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada por la Ley N°20.500 de febrero 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
2. El Instructivo Presidencial N°007 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de Agosto 2014, que deja sin efecto el Instructivo Presidencial N°002 de abril 2011.
3. La Resolución Exenta N°1.510, de fecha 09 de mayo de 2017, que aprueba la Norma de Participación Ciudadana de CAPREDENA.
4. La Resolución Exenta N°58, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba designación de integrantes de la comisión que establecerán metodología para implementar Consulta Ciudadana en CAPREDENA.
5. Acta de Acuerdos "Metodología Consulta Ciudadana", de fecha 29 de marzo 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública con fecha 16 de febrero de 2011, incorpora un Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en el cual se consagra y reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que el nuevo Título IV de la Ley N° 18.575 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece, en su artículo 70, que "cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
3. Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), en Resolución Exenta N° 1.510, de fecha 09 de mayo de 2017, aprobó la Norma de Participación Ciudadana que establece las modalidades formales y específicas de Participación Ciudadana.
4. Que la Norma de Participación Ciudadana de CAPREDENA, en su artículo 5°, letra b) establece la Consulta Ciudadana como un Mecanismo de Participación Ciudadana.
5. Que la Norma de Participación Ciudadana, en su Párrafo 3°: De las Consultas Ciudadanas, describe las modalidades, componentes y plazos que se debe cumplir en el proceso de Consulta Ciudadana.
6. Lo acordado, según Acta de Acuerdos "Metodología Consulta Ciudadana", por la comisión de consulta ciudadana.



RESUELVO:

APRUÉBASE el Instructivo N°2 / 2018 sobre Metodología para la Consulta Ciudadana en CAPREDENA.

INSTRUCTIVO N°02/2018

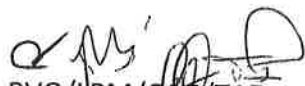
1. Designar a la División Atención al Usuario como responsable de llevar a efecto la Consulta Ciudadana en CAPREDENA, proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público.
2. Que toda Consulta Ciudadana que se implemente deberá estar aprobada, previamente, por el Vicepresidente Ejecutivo de CAPREDENA.
3. La Consulta Ciudadana podrá realizarse mediante 2 modalidades:
 - a. Consulta Ciudadana Virtual.
 - b. Diálogos Participativos.
4. La Consulta Ciudadana, deberá contener a lo menos las siguientes etapas:
 - a. Anuncio y difusión de la consulta. (Debe contener un extracto del proyecto, justificación de la consulta, período en el que se realizará la consulta, etc.).
 - b. Registro de las observaciones ciudadanas.
 - c. Procesamiento de la información.
 - d. Restitución a la ciudadanía de los resultados, se debe dar respuesta a las observaciones ciudadanas.
5. La División Atención al Usuario se coordinará con la Unidad de Comunicaciones, para entregar la información, de manera fácil, accesible y comprensible.
6. CAPREDENA, dispondrá como medio de difusión:
 - a. Su sitio web: www.capredena.cl.
 - b. El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana.
 - c. La Sección Gobierno Transparente.
7. El período de consulta de cualquier Consulta Ciudadana no podrá ser inferior a 10 ni mayor a 60 días hábiles.
8. Dependiendo de la Modalidad utilizada en cada Consulta Ciudadana, la División Atención al Usuario, deberá:
 - a. En el caso de la Consulta Ciudadana Virtual: coordinar con la División Tecnología de la Información, quienes son los encargados de operativizar la consulta en la página web de CAPREDENA, para lo cual deberán acordar materias como:



- i. Plazos asociados a la implementación.
 - ii. Usuarios a los que va dirigida la consulta (Pensionados – Usuarios en general – Usuarios con clave – etc.).
 - iii. Información que se requiere rescatar.
 - iv. Todos los antecedentes necesarios.
 - b. En los Diálogos Participativos: coordinar con la Unidad de Comunicaciones materias como:
 - i. Fechas asociadas a la realización.
 - ii. Objetivos del Diálogo.
 - iii. Contenidos temáticos.
 - iv. Metodología a utilizar.
 - v. Todos los antecedentes necesarios.
9. Los acuerdos indicados en el punto anterior deben quedar registrados en un Acta.
10. La División Atención al Usuario deberá informar, previamente, al Encargado/a de Transparencia y al Encargado/a de la Unidad de Estudios y Participación Ciudadana, cada vez que se implemente una Consulta Ciudadana.
11. Finalizada una Consulta Ciudadana (cualquiera sea la modalidad utilizada), la División Atención al Usuario, deberá elaborar un informe con los resultados obtenidos, los cuales serán publicados en la página web de CAPREDENA en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRISTIAN ROJAS GRÜZMACHER
Vicepresidente Ejecutivo


PVQ/LPM/GAS/TAZ

Distribución:

- | | |
|--------|---------|
| - VPE | - GGL |
| - SGE | - DAF |
| - FSL | - DPE |
| - DPD | - DOP |
| - UCOM | - DTI |
| - UEP | - CDSYR |

